

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1657 Orden de 16 marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas LEADER para la realización de operaciones incluidas en la Submedida 19.2 del PDR Regional de Proyectos no Programados en las EDLP, para el período 2014-2020.

Con fecha 6 de octubre de 2017, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM n.º 232) la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

Con fecha 11 de noviembre de 2017, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM n.º 261) la Orden de 9 de noviembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, cambiando diversos artículos sin afectar a la distribución presupuestaria anual, ni tampoco en relación al importe total del programa subvencionado.

Con fecha 26 de junio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM n.º 145) la Orden de 23 de junio de 2021, por la que se modifica la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas Leader para la realización de operaciones incluidas en la submedida 19.2 del PDR regional de proyectos no programados en las EDLP, para el periodo 2014-2020.

Esta segunda modificación, se realizó con el objetivo de alcanzar una mayor eficiencia y aprovechamiento del crédito disponible, cambiando diversos artículos y actualizando el cuadro financiero por años, ajustando los importes concedidos a las anualidades pasadas e incorporando como nuevos años financieros los ejercicios 2022 y 2023.

Se acomete ahora una tercera modificación mediante esta propuesta de Orden, para modificar las fechas de presentación con el fin de adecuarse a los pagos de la cuarta concesión de este periodo final y algunos aspectos del procedimiento de tramitación y presentación de las solicitudes.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Política Agraria Común, visto el Informe Jurídico favorable de fecha 10 de marzo de 2023, y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las estrategias de Desarrollo local Participativo

La Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 3 del artículo 24, que queda redactado de la siguiente forma:

“3. Las solicitudes de reajuste de anualidades, que afecten a las inversiones a realizar en el año en curso se presentarán ante el GAL antes del 30 de septiembre. El Gerente del GAL deberá emitir un informe-propuesta sobre la solicitud recibida, que presentará dentro de los 10 días desde su recepción, ante la Dirección General Competente.

La modificación de la resolución se efectuará previa audiencia al interesado cuando ello resulte procedente conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.”

Dos. El apartado 3 del artículo 31 que queda redactado de la siguiente forma:

“3. Los plazos establecidos en las concesiones de ayuda podrán prorrogarse, a solicitud del interesado, en la que deberá indicarse el motivo que justifique la misma. La prórroga no podrá exceder de la mitad del plazo previsto inicialmente, si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de terceros. La solicitud de prórroga se presentará ante el GAL y deberá producirse, en todo caso antes del vencimiento del plazo y según el modelo oficial incluido en el manual de procedimiento. Siendo el plazo máximo de finalización del proyecto, incluida la prórroga, el 30 de agosto de 2024”.

Tres: El apartado 6 del artículo 33, que queda redactado de la siguiente forma:

“6. La convocatoria contemplará también tres meses durante los cuales se podrán presentar solicitudes de pago al año, que serán los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, teniendo excepcionalmente como fecha límite de presentación de solicitudes de pago el mes de septiembre de 2024, sin posibilidad de prórroga”.

Cuatro. El apartado 2 del artículo 36, al final del primer párrafo, deberá decir:

“Contra la Orden de archivo o de minoración, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a 16 de marzo de 2023.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Antonio Luengo Zapata.